



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

Murcia, 4 de abril de 2014

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas.

De otra parte D.<sup>a</sup> Adeline Elisabeth Potie, con NIE Y1598022L, en nombre y representación de la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A.U., con C.I.F. A-28871192, con domicilio social en Camino de las Bodegas, 4, C.P.28.140 Fuente el Saz de Jarama (Madrid), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, el 22 de abril de 2013 y nº 1253 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en fecha 14 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

**TERCERO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual fue adoptada por Orden de esta Consejería de 30 de agosto de 2013.

**CUARTO:** La adjudicación del contrato fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 2014.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar un **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

**ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

No obstante lo anterior, la Administración contratante no se obliga a adquirir un número determinado de bienes, pudiendo incluso adquirir mediante otros procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los aquí contemplados.

**SEGUNDA.-** El contratista seleccionado, la empresa **ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.A.U.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Los bienes a suministrar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por la Administración contratante en los contratos que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco. En los referidos contratos se determinarán, los bienes a arrendar, su número, lugar de instalación, plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo-Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.

**CUARTA.-** El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de DOS AÑOS.

**QUINTA.-** Los precios unitarios del presente Acuerdo Marco no podrán ser revisados durante su primer año de vigencia, el segundo y siguientes, en su caso, serán revisados siempre que concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente.

**SEXTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

112



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Fdo.- Pedro Antonio Sánchez López

EL CONTRATISTA

ALGECO Construcciones Modulares, S.A.  
Sociedad Unipersonal  
Camino De las Bobegas, 4  
28140 Fuente el Saiz de Arana (Madrid)  
P.P.

Fdo.- Adeline Elisabeth Potie



Murcia, 4 de abril de 2014

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas.

De otra parte D. José Ramón Ricoy Grandas, con DNI 05.205.351-Z, en nombre y representación de la empresa DRAGADOS, S.A., con C.I.F. A-15.139.314, con domicilio social en Avda. del Camino de Santiago, n.º 50, C.P.28.050 Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, D. José Luis Martínez-Gil Vich, el 7 de septiembre de 2011 y n.º 1980 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en fecha 14 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

**TERCERO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual fue adoptada por Orden de esta Consejería de 30 de agosto de 2013.

**CUARTO:** La adjudicación del contrato fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 2014.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar un **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a los efectos de lo

**DRAGADOS**

C.I.F. A-15139314



dispuesto en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

No obstante lo anterior, la Administración contratante no se obliga a adquirir un número determinado de bienes, pudiendo incluso adquirir mediante otros procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los aquí contemplados.

**SEGUNDA.-** El contratista seleccionado, la empresa **DRAGADOS, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Los bienes a suministrar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por la Administración contratante en los contratos que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco. En los referidos contratos se determinarán, los bienes a arrendar, su número, lugar de instalación, plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo-Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.

**CUARTA.-** El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de DOS AÑOS.

**QUINTA.-** Los precios unitarios del presente Acuerdo Marco no podrán ser revisados durante su primer año de vigencia, el segundo y siguientes, en su caso, serán revisados siempre que concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente.

**SEXTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo

**DRAGADOS**

C.I.F.: A-15136714



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se registrá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Fdo.- Pedro Antonio Sánchez López

EL CONTRATISTA

**DRAGADOS**

C.I.F.: A-15139314

Fdo.- José Ramón Ricoy Grandas



Murcia, 4 de abril de 2014

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas.

De otra parte D.<sup>a</sup> Carolina Maria Alvarez Alvarez, con DNI 28.593.228-L, en nombre y representación de la empresa RENTA DE MAQUINARIA, S.A., con C.I.F. A-41117078, con domicilio social en Carretera Sevilla-Málaga, km. 3, C.P.41.016 Sevilla, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Sevilla, D. Francisco Rosales de Salamanca, el 2 de marzo de 2000 y nº 724 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en fecha 14 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

**TERCERO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual fue adoptada por Orden de esta Consejería de 30 de agosto de 2013.

**CUARTO:** La adjudicación del contrato fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 2014.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar un **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE**

CREAISA



**ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

No obstante lo anterior, la Administración contratante no se obliga a adquirir un número determinado de bienes, pudiendo incluso adquirir mediante otros procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los aquí contemplados.

**SEGUNDA.-** El contratista seleccionado, la empresa **RENTA DE MAQUINARIA, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Los bienes a suministrar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por la Administración contratante en los contratos que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco. En los referidos contratos se determinarán, los bienes a arrendar, su número, lugar de instalación, plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo-Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.

**CUARTA.-** El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de DOS AÑOS.

**QUINTA.-** Los precios unitarios del presente Acuerdo Marco no podrán ser revisados durante su primer año de vigencia, el segundo y siguientes, en su caso, serán revisados siempre que concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente.

**SEXTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ( TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Fdo.- Pedro Antonio Sánchez López

EL CONTRATISTA

REMISA

Fdo.- Carolina Maria Alvarez Alvarez



Murcia, 4 de abril de 2014

### REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Consejero de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en virtud de las atribuciones que le han sido legalmente conferidas.

De otra parte D. Salvador Barceló Sáez, con DNI 27.461.439-Z, en nombre y representación de la UTE **“ALQUILERES BARCELO SAEZ S.L. Y CABISUAR CARTAGENA, S.A, Unión Temporal de Empresas, Ley 12/82 de 26 de Mayo”**, con CIF U73837726 con domicilio en Camino Nogueras, s,n, C.P. 30.570, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena, D. Carlos Fernández de Simón Bermejo el 31 de marzo de 2014 y nº 265 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas e iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en fecha 14 de junio de 2013.

**SEGUNDO:** El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas consta en el expediente tramitado y fue emitido en su fecha.

**TERCERO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual fue adoptada por Orden de esta Consejería de 30 de agosto de 2013.

**CUARTO:** La adjudicación del contrato fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 14 de marzo de 2014.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar un **ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA EL SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CONJUNTOS MODULARES PREFABRICADOS CON DESTINO A USO EDUCATIVO PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DE**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

**ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 196 y siguientes del TRLCSP, y su otorgamiento comportará los derechos y obligaciones derivados de la selección de suministradores que se efectúe y del establecimiento de las condiciones técnicas y económicas máximas para el suministro referido, que habrán de materializarse, en función de las necesidades de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, mediante contratos basados en el mismo entre los que resulten seleccionados en este procedimiento.

No obstante lo anterior, la Administración contratante no se obliga a adquirir un número determinado de bienes, pudiendo incluso adquirir mediante otros procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los aquí contemplados.

**SEGUNDA.-** El contratista seleccionado, la empresa **UTE CONSTITUIDA POR ALQUILERES BARCELO SAEZ-CABISUAR CARTAGENA**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Los bienes a suministrar, en su caso, serán los que figuren en la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por la Administración contratante en los contratos que se tramiten con sujeción a este Acuerdo Marco. En los referidos contratos se determinarán, los bienes a arrendar, su número, lugar de instalación, plazo de entrega y demás condiciones específicas, ajustándose, en todo caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta y a las condiciones generales del Acuerdo-Marco contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo-Marco no supone la adquisición de ninguna obligación económica por las partes.

**CUARTA.-** El plazo previsto de duración para el Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

El plazo contractual sólo será prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por acuerdo expreso, cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos, pudiendo concertarse dicha prórroga aislada o conjuntamente por un período máximo de DOS AÑOS.

**QUINTA.-** Los precios unitarios del presente Acuerdo Marco no podrán ser revisados durante su primer año de vigencia, el segundo y siguientes, en su caso, serán revisados siempre que concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente.

**SEXTA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ( TRLCSP en adelante) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-228381  
F. 968-279612

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**SÉPTIMA.-** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Fdo.- Pedro Antonio Sánchez López

EL CONTRATISTA

Fdo.- Salvador Barceló Sáez